



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de septiembre de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

El expediente CM N° DCC-188/08-0, caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Control de Plagas e Higiene Ambiental", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los antecedentes insertos en el expediente de referencia, así como lo determinado por la Asesoría General Tutelar de la C.A.B.A. (fojas 9/10 y 14) y por el Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. (fojas 29), la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los presentes actuados con los antecedentes necesarios para impulsar la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental, que incluye la desinfección, desratización y desinsectación de los edificios sitos en Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Almaguer 37 y Florida 17 Piso 7 de esta Ciudad.

Que cabe señalar que la Ley 2095 estableció un sistema de normas para los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, art. 19 inc. 9 de la Ley 31, es facultad del Consejo de la Magistratura administrar los recursos asignados al Poder Judicial, y consecuentemente, tiene atribuciones para reglamentar al respecto.

Que toda vez que deben iniciarse contrataciones cuyo trámite requiere la definición de aspectos normativos vinculados a la aplicación de la Ley 2095, hasta tanto sea aprobado el reglamento respectivo por el Consejo, corresponde aprobar en cada contratación de bienes y servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en consecuencia corresponde aprobar para la presente contratación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que se acompaña a la presente.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 inciso 3° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental que tramita por expediente CM N° DCC-188/08-0, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Oficina del Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones, publíquese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaire.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° /2008

Nelida Mabel Daniele

Secretaria

Mauricio Devoto

Presidente



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. CM N° /2008 ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557), la Resolución CM N° 445/2007, la Ley N° 31 (B.O.C.B.A. N° 475), con las modificaciones de la Ley N° 1007 (B.O.C.B.A. N° 1599), la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) y su Decreto Reglamentario N° 1000/GCBA/99 (B.O.C.B.A. N° 704), la Ley N° 269 (B.O.C.B.A. N° 852) y su modificatoria Ley N° 510 (B.O.C.B.A. N° 1073), la Ley N° 590 con las modificaciones de la Ley N° 595 (T.O. Decreto N° 744/GCBA/2001, B.O.C.B.A. N° 1216), reglamentada por el Decreto N° 890/GCBA/2002 (B.O.C.B.A. N° 1502), el Decreto N° 737/GCBA/1997 (B.O.C.B.A. N° 227), el Decreto N° 1510/GCBA/1997 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 310), el Artículo 48° de la Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), la Ley N° 1988, los principios generales del Derecho Administrativo y las disposiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 2°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El importe recibido por el Consejo de la Magistratura por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 3°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 5°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, dirigidas al Consejo de la Magistratura, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Consejo de la Magistratura respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- **GARANTÍAS:**

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Los adjudicatarios deberán asegurar el cumplimiento del contrato mediante la constitución de una garantía a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Esta garantía será devuelta al adjudicatario, a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

Artículo 7°.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el equivalente a las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 43° del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 101° de la Ley N° 2.095.

Artículo 8°.- **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**



96

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095. En el caso que se opte por el depósito en efectivo - Apartado a) - el mismo deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 769/8, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675 de esta Ciudad, y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria.

Artículo 9°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:**

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 10.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 44° del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Artículo 102° de la Ley N° 2.095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.

Artículo 11.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095.

Artículo 12.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.

Artículo 13.- **FORMULARIO PRESUPUESTO:**



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución N° 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución N° 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.

El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos. El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.

Artículo 14.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

Artículo 15.- **ANUNCIO DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas será comunicado en forma fehaciente a todos los oferentes antes del plazo de inicio de los anuncios.

Su anuncio será exhibido por el plazo establecido en el Art. 48° del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095, en la cartelera ubicada en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.jusbaires@gov.ar, conforme a lo estipulado en el Art. 48° punto 1) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.

Artículo 16.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 48° punto 2) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Art. 108° de la Ley N° 2.095.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141° de la Ley.

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentarse hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 41° del Decreto N° 408-GCBA-07 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 17.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cinco por ciento (5%) del



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

monto total de la oferta preadjudicada. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el párrafo primero del Art. 41° del Decreto N° 408/GCBA/2007, reglamentario del inciso d) del Art. 99° de la Ley N° 2.095.

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 41° del Decreto N° 408-GCBA-07, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 769/8, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675, de esta Ciudad, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad, en el horario de 8.00 a 18.00 horas, dentro del plazo fijado en el Art. 16° del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 18.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción designada a tal efecto.

Artículo 19.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

Artículo 20.- PAGO – PLAZOS:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

Artículo 21.- **MORA:**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 22.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114° de la Ley N° 2.095).

Artículo 23.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.

Artículo 24.- **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P. La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar a su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., en un plazo de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

Artículo 25.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO:

Por aplicación del Decreto N° 540/GCABA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1.187) y su reglamentación mediante Resolución N° 2.647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001, que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones licitaciones, y/o concursos cuando la propuesta supere los Pesos Treinta mil (\$ 30.000), las empresas presentarán el "Certificado Fiscal para Contratar" con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P. La Comisión de Evaluación de Ofertas efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

Para el caso de no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas deberá intimar su presentación en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P, en un plazo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie y dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Comisión de Evaluación de Ofertas no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:

http://www.rentasgcba.gov.ar/certificado_fiscal/Publicacion%20Web%20al%2016%2005%202005.pdf

Artículo 26.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El oferente deberá tener en vigencia, en el R.I.U.P.P., el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a su evaluación.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, dicha Comisión podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

Artículo 27.- DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS PENDIENTES:

En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o la ex -Comisión Municipal de la Vivienda y/o el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

De no adjuntarse dicha declaración jurada, el oferente podrá hacerlo con posterioridad, debiéndose presentar el mismo a la Comisión de Evaluación de Ofertas, a través de la Mesa de Entrada del Consejo de la Magistratura, o podrá ser solicitado por dicha Comisión, previo a la evaluación de las ofertas.

Artículo 28.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 30.- COMPETENCIA JUDICIAL:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2008

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. CONSULTA DEL PLIEGO
4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
5. RENGLONES A COTIZAR
6. CERTIFICADO DE VISITA
7. FORMA DE COTIZACIÓN
8. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
9. FRECUENCIA Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
10. DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN
11. PROGRAMA PROPUESTO
12. PRODUCTOS PROPUESTOS
13. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA
14. CAPACIDAD TÉCNICA
15. ANTECEDENTES COMERCIALES
16. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA
17. ANTECEDENTES DE ORDEN LABORAL
18. SEGUROS
19. PLAZO DE CONTRATACIÓN
20. PRÓRROGA DEL CONTRATO
21. CLÁUSULA DE RESCISIÓN
22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN
24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
25. ADJUDICACIÓN
26. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
27. APERTURA DE LAS OFERTAS



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

28. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Licitación Pública N° 46/2008 es una licitación de etapa única y tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental, que incluye la desinfección, desratización y desinsectación de los edificios sitios en Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Almaguero 37 y Florida 19 Piso 7 de esta Ciudad.

3. CONSULTA DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares podrán ser consultados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1° frente de esta Ciudad, en el horario de 11:00 a 17:00 horas.

4. ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas y hasta las ****.** horas del día ** de ***** de 2008**, previo depósito de la suma de **Pesos Veintisiete (\$ 27.-)** en la Cuenta Corriente N° 769/8, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 53, sita en Av. Córdoba 675, de esta Ciudad.

Se deberá acompañar en forma obligatoria el comprobante de compra del pliego licitatorio.

5. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Prestación del servicio en el edificio sito en Av. Leandro N. Alem 684. Edificio completo.

Renglón 2: Prestación del servicio en el edificio sito en Beruti 3345.

Subrenglón N° 1: Beruti 3345 - Subsuelo.

Subrenglón N° 2: Beruti 3345 - Planta Baja.

Subrenglón N° 3: Beruti 3345 - Entrepiso

Subrenglón N° 4: Beruti 3345 - Primer Piso.

Subrenglón N° 5: Beruti 3345 - Segundo Piso.

Subrenglón N° 6: Beruti 3345 - Tercer Piso.

Subrenglón N° 7: Beruti 3345 - Cuarto Piso.

Subrenglón N° 8: Beruti 3345 - Quinto Piso.

Subrenglón N° 9: Beruti 3345 - Edificios anexos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Subrenglón N° 10: Beruti 3345 - Patio de Servicio en Planta Baja.

Renglón 3: Prestación del servicio en el edificio sito en Almaguete 37. Edificio completo.

Renglón 4: Prestación del servicio en el edificio sito en Florida 19. Piso 7.

Subrenglón N° 1: Florida 19 Piso 7 - Unidad Funcional 292.

Subrenglón N° 2: Florida 19 Piso 7 - Unidad Funcional 293.

Subrenglón N° 2: Florida 19 Piso 7 - Unidad Funcional 294.

6. CERTIFICADO DE VISITA

Adquirido el Pliego, los oferentes deberán comunicarse con la Dirección General de Infraestructura y Obras, al teléfono 4014-6733, a fin de coordinar la visita al Edificio sito en Florida 17, Piso 7 UF 292, 293 y 294. Para realizar las visitas a los restantes edificios deberán comunicarse con la Intendencia de cada uno a los siguientes teléfonos:

L. N. Alem 684	4011-1397
Beruti 3345	4014-5842/0357
Almaguete 37/45	4911-7699

El certificado de Visita (**Anexo A**), expedido por el Consejo de la Magistratura, deberá acompañar a la oferta al momento de ser presentada.

7. FORMA DE COTIZACION

La propuesta económica deberá ser formulada en pesos, por duplicado, expresando en números y en letras:

7.1. Precio mensual para cada subrenglón.

7.2. Precio mensual para cada renglón.

7.3. Precio total por cada renglón, contemplando un plazo contractual de doce (12) meses.

7.4. Precio total de la oferta, contemplando un plazo contractual de doce (12) meses, para la totalidad de los renglones cotizados.

No es necesario que los oferentes coticen la totalidad de los renglones del Punto 5. Para los renglones 2 y/o 4 deberán cotizar TODOS los subrenglones que los integran. De no ser así, se considerará inadmisibles la oferta presentada para esos renglones.

8. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La prestación deberá incluir los siguientes servicios:

8.1. DESRATIZACIÓN

Se deberá efectuar la desratización de cuevas, nidos, techos, entretechos, redes cloacales, en la totalidad de los ambientes de las Sedes involucradas. Se usarán cebos, sólidos a granel naturales secos (granos), sólidos frescos (frutas), líquidos, polvos tóxicos, cartuchos fumígenos y/o pegamento.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se efectuará la detección de focos, áreas aledañas, áreas comprometidas y/o áreas de probable acceso circunstancial.

Se aplicará el procedimiento en forma intensiva, extensiva o pormenorizada.

8.2. DESINSECTACIÓN

Se deberá efectuar la desinsectación en espacios cubiertos y/o libres, por medio de pulverizado y/o gasificado de insecticida.

En función del tipo de plaga y el lugar en que se encuentre, se efectuará la desinsectación en forma alternada o en forma consecutiva.

De acuerdo al tipo de plaga, focos detectados, áreas afectadas o comprometidas, se aplicará el procedimiento en forma intensiva, extensiva o pormenorizada.

8.3 DESINFECCIÓN

De acuerdo a la detección efectuada, se realizará el pulverizado del desinfectante en forma intensiva o extensiva.

9. FRECUENCIA Y MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Las tareas a efectuar en los edificios deberán realizarse con una periodicidad de una vez por mes.

9.2. El servicio deberá incluir todos los productos, controles, mantenimientos preventivos y trabajos de higiene propios del servicio a prestar en el/los edificio/s adjudicado/s; especialmente en terrazas y salas de máquinas de los ascensores.

9.3. En las bibliotecas existentes en el/los edificio/s se deberá incluir el servicio especial contra ácaros.

9.4. Productos

Los productos a ser utilizados en la prestación del servicio deberán ser de baja toxicidad para el ser humano, no dejar olores perdurables ni desagradables, ni afectar o dañar documentación, útiles de oficina, mobiliario, etc., resultando la adjudicataria responsable por los daños que ocasione por el uso de productos no autorizados por la autoridad competente.

En tal sentido, el Consejo de la Magistratura podrá requerir la presentación de muestras de los productos químicos a emplear.

9.5. Tratamientos

Las dosis a emplear en cada caso deberán contemplar que, en un primer ataque, se proceda al exterminio de plagas y, en el segundo ataque y los sucesivos, se evite la proliferación y asimismo se mantengan las áreas libres de plagas.

Además el adjudicatario deberá observar lo siguiente:

-Seleccionar las drogas y dosificarlas en sus depósitos, ingresando las mismas al inmueble a tratar en envases cerrados, con precintos de seguridad y su correspondiente rótulo.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

-Proponer medidas de profilaxis preventivas y/o plan de contingencias en relación con el servicio que presta.

-Presentar ante la Dirección General de Infraestructura y Obras la memoria descriptiva de todos los productos que se propongan o se usen, explicitando el grado de toxicidad, concentraciones, dosajes, niveles admisibles, etc., de cada uno en forma separada, debiendo contar los mismos con la aprobación del Ministerio de Salud de la Nación y/o autoridad sanitaria competente.

9.6. La empresa adjudicataria será el único responsable de las intoxicaciones u otras enfermedades que pueda padecer el personal del Consejo, del Poder Judicial y/o del Ministerio Público, imputables a la ingestión, inhalación o cualquier otra forma de contaminación con los productos que se propongan y se usen en los servicios.

10. DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN

El servicio deberá ser prestado fuera del horario laboral y de atención al público, dando aviso a la Dirección General de Infraestructura y Obras con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. También en esa ocasión, se presentará el listado del personal que será afectado al mismo, indicándose nombre, apellido y número de documento de cada uno de ellos.

Cumplida la rutina del servicio, el adjudicatario extenderá un certificado con el detalle del servicio brindado y la fecha estimada del nuevo servicio.

11. PROGRAMA PROPUESTO

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta un programa tentativo de los servicios a prestarse, productos, etc., y en términos particulares todo aquel dato concerniente a los tratamientos, según corresponda.

12. PRODUCTOS PROPUESTOS

Los oferentes deberán acompañar junto con la oferta el listado de los productos a ser utilizados en el servicio a prestar, indicándose:

- a) nombre del producto a utilizar
- b) datos del certificado vigente para cada producto y/o número de resolución de la autorización por parte de la autoridad competente, de la utilización de cada producto.
- c) aspectos técnicos relativos a la forma de aplicación, dilución y precauciones a adoptar para el uso de cada producto indicado.

El organismo licitante podrá: a) verificar la veracidad de la información indicada en el referido listado ante el oferente y/o las autoridades competentes que emitieran las autorizaciones; b) visitar las oficinas, depósitos, equipos, etc.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económico financiera, los oferentes deberán presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

13.1. Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias. El oferente deberá acompañar por lo menos tres (3) notas de entidades financieras y/o comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren informes del concepto y antecedentes que les merece el oferente.

14. CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes deberán contar con las habilitaciones definitivas de oficinas y/o depósitos a nombre del oferente, otorgada por la autoridad competente de la jurisdicción. Contar con las acreditaciones o certificaciones de los Servicios de Medicina del Trabajo y en el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

15. ANTECEDENTES COMERCIALES

Los oferentes deberán haber ejercido sus actividades en el rubro de control de plagas de medio ambiente con una antigüedad mínima de dos (2) años, como prueba de idoneidad y capacidad técnica .

Los oferentes deberán contar como mínimo con dos (2) certificaciones de servicios de similares características a las que se licita, en establecimientos públicos y/o privados, suscriptas por autoridades de dichos establecimientos o, en su defecto, un listado de los mismos en donde consten los siguientes datos:

Denominación del organismo o empresa

Domicilio y teléfono de la misma

Tipo del servicio prestado

Período del servicio, el que no deberá superar los dos (2) años de antigüedad.

Los oferentes deberán contar, para una correcta realización de los servicios licitados, con la infraestructura mínima que se detalla seguidamente:

-Depósito-taller: deberá cumplir con las normas vigentes de iluminación y ventilación y todo aquello que al respecto establezca el Código de Edificación.

-Comunicaciones internas y externas: Radiomensaje, radio, celular o VHF.

-Director técnico: Un (1) profesional matriculado, que cuente con el correspondiente certificado vigente, habilitado simultáneamente ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OM 36.352).

16. EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Obligaciones y Responsabilidades:

La adjudicataria dispondrá de personal propio y asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o de los que pudieran valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El no cumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

17. ANTECEDENTES DE ORDEN LABORAL

17.1. El adjudicatario deberá contar con el personal técnico, calificado y capacitado para realizar tareas de control de plagas, aplicación de productos plaguicidas y desinfectantes, garantizando que sus operarios conozcan todas las precauciones que se deben adoptar en la manipulación de los distintos productos y uso de aplicadores.

17.2. Previo al inicio de las presentaciones, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección General de Infraestructura y Obras:

1. Las constancias de capacitación del personal interviniente.
2. Constancia de entrega de elementos de protección personal para todos aquellos que realicen las tareas en cuestión.
3. Plan de Contingencias para tareas repetitivas aprobado por la ART y firmado por el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa.

18. SEGUROS

18.1. El adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART). Deberán presentar



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.

18.2. Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Consejo de la Magistratura y/o del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

19. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El servicio requerido tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

El Consejo de la Magistratura podrá determinar que el inicio de las prestaciones sea efectuado de manera parcial.

Teniendo en cuenta la desagregación por subrenglones efectuada para las sedes de Beruti 3345 (Renglón 2, Subrenglones 1 a 10) y Florida 17 Piso 7 (Renglón 4, Subrenglones 1 a 3), el Consejo de la Magistratura comunicará la fecha en que comenzarán a efectuarse y autorizarse el pago de las tareas para cada subrenglón. Una vez iniciada la prestación de cada uno de estos subrenglones, el Consejo por razones de servicio y con un preaviso de treinta (30) días podrá interrumpir dicha prestación, sin que el Adjudicatario tenga derecho a indemnización o remuneración alguna. Transcurridos los seis (6) meses de interrupción del servicio previsto para un subrenglón, en caso que no se reinicien las tareas, el Adjudicatario tendrá derecho a rescindir parcialmente el contrato (exclusivamente en lo que respecta al subrenglón involucrado).

La fecha de vencimiento producirá la extinción de la totalidad del vínculo contractual con la adjudicataria, incluyendo aquellas habilitaciones de Ítems que se hubieran requerido con posterioridad al inicio del vínculo contractual.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

20. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato aludido podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de seis (6) meses; opción que se formalizarán con una anticipación mínima de un mes con anterioridad a la finalización del contrato

21. CLÁUSULA DE RESCISIÓN

En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato y ésto no generará derecho a indemnización a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación de quince (15) días.

22. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogaran automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes y se anunciará en la Cartelera del Consejo de la Magistratura, ubicada en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso, de esta Ciudad, Conforme el Art. 48° del Decreto N° 408/GCABA/07, reglamentario del Artículo 108° de la Ley 2095. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial y en la web del Consejo de la Magistratura www.jusbaires.gov.ar.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de existir preadjudicatario/s, el porcentaje del depósito a efectuar por el interesado como condición de admisibilidad de la impugnación (Garantía de Impugnación), será del cinco por ciento (5%) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta la impugnación.

24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

25. ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá recaer sobre uno o varios oferentes. La adjudicación será por renglón completo, motivo por el cual es obligación de los oferentes cotizar todos los subrenglones en aquellos renglones que los posean, bajo apercibimiento de considerarse inadmisibles la oferta económica para ese renglón.

26. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 18:00 horas y hasta las *** horas del día *** de ***** de 2008, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sita en Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad, entrepiso, debiendo estar dirigidas a la Secretaría de Coordinación, e indicando como referencia la leyenda "Licitación Pública N° 46/2008 Expediente CM N° DCC-188/08-0".



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

27. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día *** de ***** de 2008 a las *** horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7° frente, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

28. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante nota dirigida al Consejo de la Magistratura y deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sin ensobrar, puesto que dicha dependencia deberá asignarle a las mismas un número de Actuación.

La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día *** de ***** de 2008 a las 16.00 horas una charla informativa para los interesados.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO A
CERTIFICADO DE VISITA

REF.: Expediente DCC 188/08-0 S/ Contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental. Licitación Pública N° 46/2008.

Por la presente, se deja expresa constancia de que el/la Sr./Sra. _____, en su carácter de _____ de la empresa _____, ha realizado al visita indicada en el Pto. 6 del PCP, a los inmuebles sitios en:

INMUEBLE	FECHA	HORA	FIRMA	ACLARACIÓN
L. N. Alem 684				
Beruti 3345				
Almafuerte 37				
Florida 19 Piso 7 U.F. 292, 293 y 294				



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MODELO DE PUBLICACIÓN
RESOLUCIÓN O.A. y F. N° /2008

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Dirección de Compras y Contrataciones

Contratación del Servicio de Control de Plagas e Higiene Ambiental

Expediente CM N° DCC-188/08 -0
Licitación Pública N° 46/2008

Objeto: Contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental, que incluye la desinfección, desratización y desinsectación de los edificios sitos en Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Almagro 37 y Florida 19 Piso 7 de esta Ciudad.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Charla informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día ** de ***** de 2008 a las 16.00 horas una charla informativa para los interesados.

Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11.00 a 17.00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los Pliegos: \$ 27,00

Presentación de las Ofertas: hasta las **** horas del día **** de ***** de 2008, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y Lugar de Apertura: **** de ***** de 2008, a las **** horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones



Consejo de la Magistratura Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LISTADO DE EMPRESAS A INVITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2008

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE
AMBIENTAL**

- Se adjunta un listado de firmas inscriptas al Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.B.A., para el rubro N° 890.

Últimas Adjudicatarias (Licitación Pública N° 06/2008):

- **AGUS FUMIGACIONES S.R.L.** Montes de Oca 2058/60. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE. 4302-4900
- **COPLAMA S.A.** Aizpurua 3150/54. Ciudad de Buenos Aires. TE. 4574-5000

▪ También se comunicará el llamado a Licitación Pública a las siguientes GUÍAS Y CÁMARAS:

- **UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.** Hipólito Yrigoyen 1287, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires. Tel. 4381-4407.
- **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO.** Av. Leandro N. Alem 36, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 5300-9000.
- **GUÍA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS.** Manzanares 1831, Piso 15, Depto. "B", Ciudad de Buenos Aires.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2008.-

REF.: EXPTE DCC-188/08-0 S/ "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL".-

DICTAMEN Nº 2591 /2008.-

Se requiere el dictamen de esta Dirección respecto de la Licitación Pública Nº 46/2008 que tiene por objeto la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental, que incluye la desinfección, desratización y desinsectación de los edificios sitios en Alem 684, Beruti 3345, Almafuerite 37 y Florida 19 piso 7 de esta Ciudad.

A fs. 17 obra copia de la Nota Nº 907-DCC CM-08, mediante la cual el Director de Compras y Contrataciones, remite al Administrador General diversos presupuestos para la limpieza del inmueble sito en Florida 19 piso 7, manifestando que el mismo no se encontraba previsto en la Licitación Pública Nº06/08.

Asimismo, el Director de Compras y Contrataciones informó telefónicamente que resulta pertinente incluir en la presente contratación a los inmuebles sitios en Alem 684, Beruti 3345, y Almafuerite 37, dado que los mismos se encontraban contemplados en los renglones que fueron declarados fracasados por el art. 4º de la Resolución OAyF Nº120/2008, por la cual se aprobó la Licitación Pública Nº 06/2008

Se estableció en \$53.640 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta) el presupuesto estimado para la presente contratación (fs.41) y por lo tanto se entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y concordantes de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y la Resolución CM Nº 445/2007 que dispuso autorizar a la Comisión de Administración y Financiera a aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares de cada contratación.-

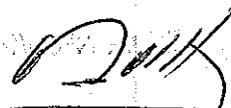
Asimismo, debe considerarse que mediante Resolución CM Nº445/2007, se resolvió autorizar la aplicación transitoria del Decreto GCBA Nº408/2007, a todos los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, actualmente en tramite, excepto en aquello que se oponga a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra agregado a fs.49/55, el cual debería aprobarse por resultar apto. A su vez, luce a fs.44/48 el Pliego de Condiciones Generales que debería previamente ser aprobado por Resolución.

En cumplimiento con lo prescripto por la ley 70 se efectuó la afectación preventiva de los fondos (fs.63/64).-

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.65/67, por la Dirección de Compras y Contrataciones, esta Dirección nada tiene que objetar respecto del encuadre legal que se propicia para la presente contratación.

DICTAMEN Nº 2591 /2008.-


Dr. Jorge J.A. Del Azar
Director de Asuntos Jurídicos

Recibido en la Oficina de Administración y Financiera

El 16 de Septiembre de 2008 a las 17:37 horas. CONSTE.-

